

ACTA ACUERDO

Entre METALSA Argentina S.A., en adelante también denominada como METALSA, representada en este acto por el Sr. Marcelo Carro en su carácter de Coordinador de Desarrollo Humano, Planta El Talar, Maximiliano Mobilia en su carácter de Coordinador de planta, Leandro Bettini en su carácter de Coordinador de Relaciones Laborales de planta El Talar, con domicilio en la Ruta Panamericana Km. 32,300 El Talar, Pcia. de Buenos Aires, por un parte; los Sres. Juan Carlos Tevez, Luis Zalazar, Omar Gonzalez, Leopoldo Corbalan, Luis Simioni, Eduardo Rodriguez, Angel Nuñez, Claudio Pauls, Alberto Sotelo, Mauricio Acevedo, Juan Carlos Zalazar, Diego Dornell, Carlos Cerrano y Claudio Martinez, en su carácter de cuerpo de delegados de METALSA y el Sr. Miguel Vivar en su carácter de miembro de la Comisión Directiva del Sindicato Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, Seccional Vicente Lopez, quienes convienen en celebrar el presente acuerdo que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes.

Que el acuerdo alcanzado se enmarca en un proceso de negociaciones llevado a cabo por las partes a partir de la solicitud de la UOMRA Seccional Vicente Lopez del reconocimiento de una suma especial y compensatoria a la colaboracion prestada en la implementacion de la nueva tecnologia y las optimizaciones de los sectores de trabajo que seran producto del consenso entre las partes para mejorar la productividad y la eficiencia de las lineas para satisfacer asi a los clientes; pedido al que sin perjuicio del pleno cumplimiento de las obligaciones legales y convencionales, se ha considerado la busqueda de las herramientas que pudieran permitir preservar el clima laboral y esencialmente la Paz Social.

En el entendimiento de las partes que este acuerdo se sustenta a partir del éxito que las mismas atribuyen al proceso de diálogo directo, respeto recíproco y preservación de la paz social y metas de producción planteadas.

Ambas partes reconocen y ratifican ademas que los resultados de productividad, eficiencia y costo deben ponderarse no solo en funcion del mercado autopartista argentino, sino y fundamentalmente en funcion de una vision de productividad y eficiencia global, en relacion con los centros de produccion del resto del mundo, en un contexto de adaptacion y mejora de sus procesos productivos y de la calidad de sus productos y de innovacion tecnologica.

En este marco, los proyectos de mejora en innovacion tecnologica estan concebidos con criterio de perdurabilidad, en funcion del sostenimiento o mejora del volumen, de



RE-2021-122700122-APN-DGD#MT

produccion actual y/o para el caso de necesidades futuras en el contexto de la consolidacion de la empresa en un escenario de aumento de productividad, eficiencia y calidad que derive en una mayor demanda de productos fabricados y de produccion nacional.

Que asi mismo ambas partes son tambien conscientes, frente a las actuales circunstancias, de la necesidad de adaptar permanentemente las tecnicas de gestion y de organizaci3n del trabajo, entendiendo que esa finalidad podra alcanzarse a traves de acuerdos como el presente, pero ademas del respeto mutuo, la observancia de los deberes de buena fe y el cumplimiento de las restantes responsabilidades que cada una debe asumir.

Primera: Las partes han acordado, que la empresa abonará al personal dependiente de la misma con contrato vigente al mes de febrero de 2022, encuadrado en el CCT 260/75 una gratificaci3n extraordinaria por unica vez y graciable, la suma fija igualitaria y no remunerativa de \$12.000 (Doce Mil), con independenciam de la categoríam, funci3n o antigüedad del mismo. Dicha suma será abonada con los haberes de la segunda quincena del mes de febrero de 2022.

Segunda: Las partes dejan constancia que el presente acuerdo se origina y corresponde exclusivamente con la realidad coyuntural; y que el mismo no podrá ser considerado ni invocado en lo sucesivo como antecedente a ningún efecto, ni como referencia de las condiciones compensatorias del personal encuadrado en el CCT 260/75 con ningún alcance ni preexistencia.

Tercera: Las partes, como consecuencia del acuerdo alcanzado, reafirman el compromiso de encauzar por vía del dialogo y la negociaci3n colectiva las posibles diferencias o inquietudes que pudieran sucederse; priorizando el respeto y la relacion institucional entre las partes como alternativa previa a cualquier hipotesis de conflicto. En tal sentido, se comprometen en forma expresa a preservar la paz social.

Cuarta: Ambas partes acuerdan que, la suma estipulada en la clausula segunda no será absorbida en caso de existir acuerdos anteriores a la fecha de la firma del presente entre el Estado Nacional y/o Provincial y el sector privado empresarial que estipulen el pago de una suma de dinero para el personal comprendido bajo el CCT 260/75.

Quinta: En consecuencia, ambas partes ratifican el contenido del presente y solicitan a la Autoridad administrativa del trabajo que proceda a su homologaci3n y registro a todos sus efectos.

En señal de conformidad, previa lectura y ratificaci3n, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires el dia 1 de diciembre de 2021.

RE-2021-122700122-APN-DGD#MT

UNIÓN OBRERA METALÚRGICA de la REPÚBLICA ARGENTINA
Asociación Profesional con Personería Gremial - Adherida a la Confederación
General del Trabajo
Secretariado Nacional

Ciudad de Buenos Aires, 16 de Mayo de 2022

Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

DA CUMPLIMIENTO- RATIFICA ACUERDO

Ref. Exp. 2021-122701559-APN-DGD#MT

Diego Espeche, Secretario de Organización de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, manteniendo el domicilio legal constituido en la calle Adolfo Alsina 477 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todos con el patrocinio letrado de la Dra. Karina Grassi, nos presentamos ante Ud. y respetuosamente decimos:

En cumplimiento con lo requerido en el dictamen 158 ATL , notificado en el expediente de referencia, vengo en legal tiempo a ratificar en legal tiempo y forma el acuerdo celebrado el 1/12/2021 ente la Empresa METALSA ARGENTINA S.A y la UOMRA, Seccional Vicente Lopez que luce en el RE 2021-122700122-APN-DGD#MT del expediente donde las partes establecen el pago de una gratificación extraordinaria no remunerativa por única vez según los lineamientos y términos allí pactados.-

En atención a lo normado por la Resol 2020-397-APN-MT y en virtud de lo previsto por el art.109 Decreto 1759/72 (t.o.2017) las partes ratifican la autenticidad de las firmas de quienes lo suscriben. -

Habiendo dado cumplimiento con lo requerido, solicitamos su pronta homologación.- Sin otro particular saludamos muy atte.-


Diego Espeche
Secretario de Organización
Unión Obrera Metalúrgica
de la República Argentina


DRA. GRASSI KARINA VANESI
ABOGADA
C.P.A.C.F. TP 58 24 206

RE-2022-48754128-APN-DGD#MT

RE-2022-48754128-APN-DGD#MT